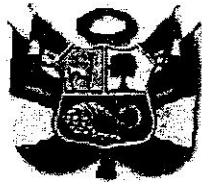


Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Dos de Mayo"

N° III-2022/D/4004

REPÚBLICA DEL PERÚ



Dr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

10 de Mayo

Resolución Directoral

Lima, 18 de Mayo de 2022

VISTO: El Registro N° 14766-2022, que contiene la Nota Informativa N° 152-2022-OP-HNDM de fecha 5 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal y la Nota Informativa N° 058-2022-OEA-HNDM de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre la Reconfirmación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, con la finalidad que las autoridades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que la integran;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2021-PCM, se aprobó el procedimiento simplificado para el tránsito de las entidades públicas que iniciaron su funcionamiento u operaciones a partir del año 2014, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000068-2021-SERVIR-PE de fecha 13 de abril de 2021, se resuelve Formalizar la aprobación de la "DIRECTIVA N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁNSITO DE UNA ENTIDAD PÚBLICA AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL", estableciéndose los lineamientos generales para identificar la secuencia de fases y etapas que las entidades públicas deben seguir para transitar hacia el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo dicha Resolución en su artículo 2° inciso d) derogó la normativa contenida en el "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", cuya aprobación se formalizó mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°034-2017-SERVIR/PE, del 15 de marzo de 2017;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada directiva, señala que, su aplicación es inmediata, de modo que las entidades públicas deben adecuarse a las disposiciones previstas en este documento en la fase y/o etapa en el que se encuentren. Aquellas etapas realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente directiva surtirán plenamente todos sus efectos;

Que, el numeral 5.2.3. de la citada directiva, establece que, la Comisión de Tránsito debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: i) El(La) Secretario(a) General, Gerente(a) General o quien haga sus veces, en tanto sea la máxima autoridad administrativa, quien presidirá la comisión y la formalizará mediante resolución. ii) Un(a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la alta dirección. iii) El(La) responsable del área de Recursos Humanos o el(la) que haga sus veces, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión;



la vista

St. Hugo Armando VALVERDE R.V.C.
PEDATARIO



Que, asimismo el numeral 5.2.1. de la mencionada directiva, establece que, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, en adelante Comisión de Tránsito, está encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la entidad al régimen del Servicio Civil y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso;



Que, el numeral 5.2.4. de dicha directiva, establece que, la resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Tránsito debe precisar, únicamente, los cargos, y posteriormente ser remitida a SERVIR en un periodo de tiempo no mayor a los quince (15) días calendarios transcurridos desde la fecha de aprobación de la resolución, precisando datos de contacto para que esta asigne a un(a) sectorista a cargo del monitoreo y asesoramiento en el proceso de tránsito de la entidad, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias, estableciendo al Hospital Nacional Dos de Mayo, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 210-2017/D/HNDM de fecha 15 de diciembre de 2017, se conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Hospital Nacional "Dos de Mayo", que se sustentó en los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", cuya aprobación se formalizó mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°034-2017-SERVIR/PE; lineamientos que fueron derogados por el inciso b) del artículo 2 de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000068-2021-SERVIR-PE de fecha 13 de abril de 2021;



Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, y a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente atender la sugerencia efectuadas por el Jefe de la Oficina de Personal a través de la Nota Informativa N° 152-2022-OP-HNDM de fecha 5 de mayo de 2022, y por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración a través de la Nota Informativa N° 058-2022-OEA-HNDM de fecha 10 de mayo del 2022, sobre la Reconformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el marco de la "DIRECTIVA N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁNSITO DE UNA ENTIDAD PÚBLICA AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE de fecha 13 de abril de 2021;

Estando al Informe Legal N° 231-2022-ETAJA-OAJ-HNDM, de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de la "Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - "Lineamientos para el Tránsito de una



Resolución Directoral

Lima, 18 de Mayo de 2022

Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil", y Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el marco de la "Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, que estará integrada de la siguiente forma:

- | | |
|---|--------------------|
| - El Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo | Presidente |
| - El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración | Miembro |
| - El Jefe de la Oficina de Personal | Secretario Técnico |

Artículo 2°.- Disponer que Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil del Hospital Nacional "Dos de Mayo" se instale en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, finalizando sus funciones cuando se haya culminado con todas la etapas establecidas en Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 210-2017/D/HNDM de fecha 15 de diciembre de 2017.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los miembros que conforman la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil del Hospital Nacional "Dos de Mayo", así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Mg. MARCO ANTONIO GAMERO ROCA
Director General (e)
C.M.P. 22567 R.N.E.13274

ELCO/RVC/CSCC/csc.

- C.c.:
- Ofic. Ejecutiva de Administración,
 - Ofic. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico,
 - Ofic. de Asesoría Jurídica,
 - Ofic. de Personal,
 - Ofic. de Estadística e Informática,
 - Interesados,
 - Archivo.

St. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

